

**MEMORANDO NO NORMATIVO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
PUERTOS S.E. (REPÚBLICA DE ARGENTINA) Y LA COMISIÓN PORTUARIA
NACIONAL DE GUATEMALA (REPÚBLICA DE GUATEMALA)**

Por una parte, el **Lic. OMAR RICARDO BARRIOS OSORIO**, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL**, lo cual acredita mediante su nombramiento realizado por Acuerdo No. 64-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala del 28 de enero de 2020. La Comisión Portuaria Nacional tiene como domicilio la sexta avenida "A" 8-66 zona 9 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala. La Comisión Portuaria Nacional, en adelante, podrá identificarse como "**CPN**".

De una parte, la **Administración General de Puertos S.E.**, en adelante "**AGP**", con domicilio social en Buenos Aires, Cecilia Grierson 488, Jurisdicción del Puerto de Buenos Aires - CABA, República de Argentina, y actuando en su nombre y representación el señor Dr. **JOSÉ CARLOS MARIO BENI**, DNI 22.109.670, en su condición de Interventor de la entidad, que interviene facultado por su nombramiento realizado por Decreto nacional N° 501/20 y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en sus Estatutos aprobados N° 1456/87

CONSIDERANDO

Que la **Administración General de Puertos S.E. (AGP)** es un organismo federal, dependiente del Ministerio de Transporte, que trabaja para lograr una política portuaria más eficiente e integral.

Qué entre sus competencias se encuentra la administración del Puerto Buenos Aires, único puerto nacional de Argentina, así como el Sistema de Navegación Troncal y las tareas de mantenimiento, dragado y balizamiento de los canales de acceso al puerto; brindando, asimismo, asistencia técnica y logística para obras de infraestructura portuaria en toda la Argentina.

Que, además de las funciones indicadas, AGP promueve la continua capacitación de los agentes del sistema portuario argentino, tomando en cuenta las demandas que se producen dentro de la organización y en los puertos de la región, a fin de formar profesionales que en virtud del mejor desempeño de sus funciones y del aprovechamiento de sus potencialidades, desarrollen sus tareas eficientemente en sus áreas de actuación.

Para impulsar y organizar esta actividad formativa, tiene a su cargo el Centro Nacional de Capacitación Portuaria, cuya función es desarrollar, divulgar, programar, coordinar, ejecutar y avalar la realización de cursos y seminarios, tanto nacionales, como también internacionales, destinados a la formación, entrenamiento, especialización y recalificación del personal.



CONSIDERANDO

Que la **Comisión Portuaria Nacional (CPN)** es la institución representante de la nación ante los organismos nacionales e internacionales referentes a actividades portuarias y de transporte marítimo regional, asesor del Organismo Ejecutivo en materia portuaria, responsable de impulsar investigación y capacitación e interactúa con las comunidades portuarias y coordina los esfuerzos para la defensa de los intereses portuarios.

Que sus funciones radican en defender los intereses nacionales en todos los asuntos que se relacionan con las actividades portuarias y de transporte marítimo regional representando a la nación en la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (Cocatram) y en la Comisión Interamericana de Puertos (CIP) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Que fue nombrada por el Estado de Guatemala como Autoridad Designada para la verificación del cumplimiento de las medidas de protección de las instalaciones portuarias, en concordancia con el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y como Autoridad Designada para ejercer las competencias inherentes que verifiquen el cumplimiento de las enmiendas a la Regla VI Regla 2 del Convenio SOLAS de la Organización Marítima Internacional (OMI) relativas al peso bruto verificado (VGM) de los contenedores con carga en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la disposición de una y otra entidad a compartir y transferir la experiencia acumulada en sus ámbitos de competencia, y promover programas de intercambio de conocimiento que contribuyan a fortalecer y potenciar sus capacidades y la mejora continua de sus actividades.

Que, conformes ambas partes, libremente y de buena fe, y en el contexto establecido en los considerandos anteriores, la **AGP** y el **CPN** desean configurar un marco estable de colaboración que permita desarrollar actividades de interés común, que se regirá por las siguientes cláusulas:

POR TANTO

Por el presente instrumento, las partes consentimos voluntariamente suscribir el **MEMORANDO NO NORMATIVO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. (REPÚBLICA DE ARGENTINA) Y LA COMISIÓN PORTUARIA NACIONAL DE GUATEMALA (REPÚBLICA DE GUATEMALA)**, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETIVOS



El presente Memorando tiene como finalidad el establecimiento de un marco de colaboración y relación institucional entre la **AGP** y la **CPN**, así como constituir una plataforma de encuentro y acción conjunta destinada a promover el intercambio, la transferencia y el acceso a experiencias, soluciones y buenas prácticas en materia portuaria de interés común para ambas partes.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo, las Partes deciden que podrán acordar actividades de cooperación, capacitación e intercambio de conocimientos en las siguientes áreas:

- A.- Normativa, reglamentación y administración portuaria.
- B.- Gestión del dominio público y concesiones portuarias.
- C.- Operaciones y servicios portuarios.
- D.- Seguridad y protección portuaria.
- E.- Transformación digital portuaria.
- F.- Sostenibilidad ambiental portuaria.
- G.- Infraestructura portuaria.
- H.- Planificación y control de gestión portuaria.
- I.- Cambio climático, eficiencia y transición energética.
- J.- Cabotaje de corta distancia.
- K.- Logística e integración modal; intermodalidad e interoperabilidad; accesibilidad marítima y terrestre (viaria y ferroviaria).
- L.- Tráficos de mercancías, pasajeros y cruceros.
- M.- Relaciones puerto-ciudad.
- N.- Innovación e investigación en materia portuaria.
- Ñ.- Otras áreas de interés mutuo en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- FORMAS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objetivo de este Memorando, los signatarios podrán utilizar las siguientes formas de cooperación:

- 1.- Intercambio de informaciones, experiencias e investigaciones relacionadas con las áreas indicadas en la sección precedente.
- 2.- Asesoría y asistencia técnica en la preparación de proyectos.
- 3.- Investigación e innovación.
- 4.- Intercambio de expertos y especialistas.





- 5.- Organización de reuniones, simposios, talleres de trabajo, conferencias, seminarios, cursos, misiones y visitas técnicas, pasantías u otro tipo de acciones formativas que faciliten la transferencia de conocimientos.
- 6.- Participación en comités técnicos y grupos de trabajo sectoriales
- 7.- Proyectos piloto.
- 8.- Otras modalidades acordadas por las Partes, de conformidad con el ámbito de sus competencias.

CUARTA.- ALCANCES E IMPLEMENTACIÓN

El presente Memorando no generará derechos ni obligaciones jurídicas vinculantes ni compromisos entre los Participantes.

Asimismo, no implicará dedicación exclusiva entre la **AGP** y la **CPN**, y cada una de las partes se reserva el derecho de trabajar independientemente o con otras entidades. Ninguna asumirá compromisos o tomará acuerdos a nombre de otra sin el consentimiento por escrito de la contraparte.

Los Participantes designarán un Comité Coordinador, conformado por técnicos de ambas entidades, que se encargará de coordinar y viabilizar las actividades que requiera la implementación del Memorando.

QUINTA.- RECURSOS Y COSTES DE PARTICIPACIÓN

Este Memorando aprovechará las capacidades institucionales de la **APG** y de la **CPN** en el desarrollo y la puesta en práctica de los proyectos y actividades de interés mutuo.

Los costes de las actividades de cooperación derivadas de este Memorando se acordarán entre los Participantes caso por caso, sujetos a las disponibilidades de fondos y personal.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual (derechos de autor, propiedad industrial, etc.), que surjan de los proyectos o acciones realizadas en el marco del Memorando pertenecerán a la **AGP** y la **CPN**.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN

El presente Memorando tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse automáticamente siempre que no sea denunciado por una de las partes.

Su denuncia y extinción podrá realizarse en cualquier momento, mediante comunicado escrito por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses. Salvo acuerdo en contrario, el término del presente Memorando no invalidará los proyectos, programas, o actividades en curso realizados con base al mismo.

Con el consenso de los firmantes el presente Memorando podrá ser modificado por escrito las veces que se considere oportuno.



Administración
General de Puertos



Comisión
Portuaria
Nacional
Guatemala

OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La **AGP** y la **CPN** designarán los responsables o contactos principales para enviar y recibir las comunicaciones con respecto al presente Acuerdo y tendrán validez siempre que se remitan a las direcciones o casilleros electrónicos que se han comunicado oficialmente.

Por la **AGP**:

Diego Salom

Director CENCAPOR

Cecilia Grierson 488, Jurisdicción del Puerto de Buenos Aires - CABA

Argentina

Teléfono: +54 9 11 3424-5500

Correo electrónico: capacitacion@agpse.gob.ar.

Por la **CPN**:

Gabriela Girón Beltrán

Directora Ejecutiva

6 avenida A 8-66 zona 9 ciudad de Guatemala

Guatemala

Teléfono: +502 24194800

Correo electrónico: ggiron@cpn.gob.gt

La **AGP** y la **CPN** pueden cambiar al responsable o contacto principal, así como los datos de comunicación debiendo para ello notificar por escrito a la otra parte.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia y controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo internacional no normativo deberá resolverse de manera amistosa, mediante negociación directa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. En caso de que los conflictos suscitados en la ejecución del Acuerdo no pudiesen ser resueltos de forma amistosa, entenderán en aquel los Tribunales Federales en lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente Memorando en dos ejemplares de igual tenor y autenticidad en _____ el _____ del _____ de 2023.

Dr. JOSÉ CARLOS M. BENI
INTERVENTOR
Administración Gral. de Puertos S.E

Omar Ricardo Burnus Osorio
Presidente FFDH